

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DIPA, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**CENTRO UNIVERSITARIO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO POR **MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS**, EN CALIDAD DE **SU TITULAR**; ASIMISMO, SE DESIGNA POR PARTE DEL "**ORGANISMO**" A **MARIO LÓPEZ SANTIAGO**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "**ORGANISMO**" COMO RESPONSABLE OPERATIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "CENTRO UNIVERSITARIO":

I. Que tiene por objeto social:

- a) Generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniendo ese al servicio del estado, de su región circundante y del país.
- b) La formación en general, la educación de los alumnos y alumnas en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza: Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior.
- c) Programas de garantía social, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos; entre otros.

II. Que está legalmente constituido como una asociación civil, según consta en el testimonio notarial 25,013, fecha 05 de octubre de 2017, pasado ante la fe del Notario Público número 6 de Tonalá, Jalisco, licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández.

III. Que su Presidente, la ciudadana [REDACTED] es apoderada, según consta en el testimonio notarial 41,610, fecha 25 de junio de 2024, pasado ante la fe del Notario Público número 40 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz.

IV. Señala su domicilio convencional, para los efectos de este instrumento, es ubicado en la calzada [REDACTED] colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco; código postal 44100.

V. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal de fecha 26 de mayo de 2026.

DECLARA "EL ORGANISMO":



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

I. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

II. Que es el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, y tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

III. Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, **Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal** de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

V. Que nombra a Mario López Santiago, Director de Administración y Finanzas, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.

VI. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es: OPD250926CE1.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Las instituciones en un espíritu de cooperación institucional se proponen a realizar un planteamiento con el fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural con el objeto de brindar una serie de beneficios para el personal y estudiantes de ambas instituciones.

II. Poseen intereses comunes, en el campo del desarrollo tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades del objeto de ambas partes.

TC



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

III. Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "CENTRO UNIVERSITARIO" y "EL ORGANISMO", en beneficio de la sociedad mexicana.

IV. Los distintos sectores de la sociedad mexicana deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos educativos basados en Competencias Profesionales.

V. Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la educación superior, permitiendo la constante adecuación de los planes y programas de estudio.

VI. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo los siguientes:

Por lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "CENTRO UNIVERSITARIO" y "EL ORGANISMO", a efecto de llevar a cabo el intercambio académico y espacios para servicio social.

Además, podrán suscribirse convenios específicos, los cuales describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO:

- a) Invitar a "EL ORGANISMO" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
- b) Supervisar la participación de alumnos en "EL ORGANISMO".
- c) Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- d) Se compromete a que los alumnos enviados a "EL ORGANISMO", cuenten con un seguro facultativo, gestionado por parte de la "CENTRO UNIVERSITARIO", mediante proveedores externo del sector privado y con los alcances que éste determine.
- e) A utilizar los logotipos de "EL ORGANISMO", como institución o empresa vinculada, como parte en la difusión del "CENTRO UNIVERSITARIO".

TERCERA. "EL ORGANISMO" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con la comunidad de este "CENTRO UNIVERSITARIO".
- b) Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente del "CENTRO UNIVERSITARIO" a sus instalaciones para el desarrollo de las actividades asignadas en los convenios específicos.
- c) A difundir el logotipo "CENTRO UNIVERSITARIO" como institución vinculada "Socio Académico", en su página Web y material publicitario que considere pertinente para promover al "CENTRO UNIVERSITARIO", previo consentimiento y acuerdo con éste.

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES PARA AMBAS PARTES:

Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las actividades designadas en los convenios específicos, así como a la realización de las siguientes acciones:

I. Las partes convienen regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de prototipos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos en conjunto.

II. **RELACIÓN LABORAL.** Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "**EL ORGANISMO**" o en "**CENTRO UNIVERSITARIO**" con motivo del presente convenio.

III. Tanto el personal de "**CENTRO UNIVERSITARIO**" como el de "**EL ORGANISMO**" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios con motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

IV. **VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día 8 ocho de julio de 2026 y culminará el día 30 treinta de septiembre de 2027, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación, lo anterior, siempre y cuando no medie una causa grave que vulnere los principios y valores establecidos en los códigos de ética y conducta de cualquiera de las partes.

V. **CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR.** Las partes estarán libres de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por la vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

VI. **CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio general y de los convenios específicos que de ellos se deriven, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

a) "**CENTRO UNIVERSITARIO**" se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información confidencial.

b) **“EL ORGANISMO”** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

VII. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

VIII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolver de común acuerdo.

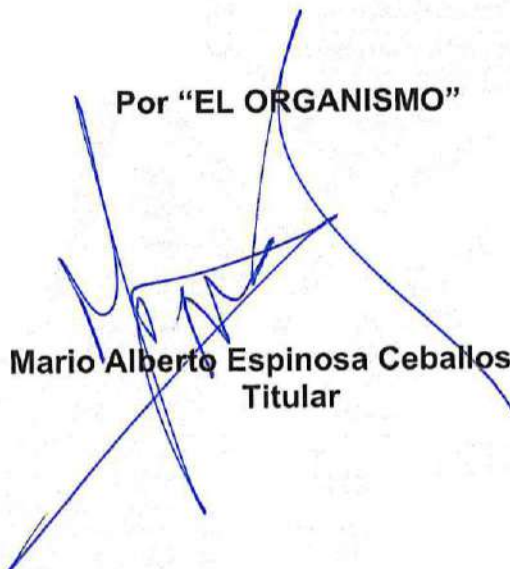
Leído que fue por las partes el presente **convenio de intercambio y colaboración**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en Zapopan, Jalisco, a 8 de julio de 2026.

Por el **“CENTRO UNIVERSITARIO”**



Apoderada

Por **“EL ORGANISMO”**



Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular

Por el **“CENTRO UNIVERSITARIO”**



Testigo

Por **“EL ORGANISMO”**



Mario López Santiago
Testigo

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."